



30 SEP 2019



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0452-2019-GRA/GGR

Huaraz, 24 SEP 2019

VISTO:

El informe N° 1439-2019-GRA/GRI-SGSLO, de fecha de recepción 03 de setiembre del 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la Aprobación de la Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma – Departamento de Ancash", con su respectivo informe de evaluación por parte del Ing. Segundo Vásquez Ordoñez, para que se sirva disponer su APROBACIÓN a través del medio resolutivo correspondiente, la cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga CONFORMIDAD a la presente liquidación de contrato, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2017, el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y de otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA PERÚ SAC, suscribieron el Contrato N° 074-2017-GRA, para la ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma – Departamento de Ancash", por el monto total de S/ 2'328,580.82 (dos millones trescientos veinte y ocho mil quinientos ochenta con 82/100 soles), monto que incluye I.G.V. con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, el contrato y el expediente se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que de acuerdo a la carta N°016-2019-COIPESA.S.A.C./GG, de fecha de recepción 22 de febrero del 2019, el GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA PERU S.A.C, presenta al Gobierno Regional de Ancash, la liquidación final de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma – Departamento de Ancash", para su trámite de aprobación y autorización de pago correspondiente, el monto valorizado de la liquidación



de obra se calculó, a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA PERÚ SAC, por un monto de S/ 278,708.94 (doscientos setenta y ocho mil setecientos ocho con 94/100 soles), incluido IGV, producto del cálculo de reajustes de precios aplicados a la formula polinómica;

Que, a través del informe N° 012-2019-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, de fecha 26 de marzo del 2019, el ing. Segundo Vásquez Ordoñez, pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que de acuerdo a la carta N° 016-2019-COIPESA.S.A.C./GG, a través del cual el contratista de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma – Departamento de Ancash", presenta la obra en mención, por lo que comunica que la documentación presentada carece de la evaluación y/o conformidad de la Empresa Supervisor CONSORCIO CASMA, en ese contexto recomendamos la devolución de la presente liquidación a la contratista;

Que, a través del informe N° 016-2019-GRA/CC/SO, de fecha 30 de julio 2019, el Jefe de Supervisión, pone de conocimiento al Representante Legal de Consorcio Casma, el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma – Departamento de Ancash", concluyendo que la Supervisión ha revisado la liquidación final del contrato de ejecución de la obra presentada por el contratista, en la cual recomienda al Gobierno Regional de Ancash, evaluar y de ser procedente aprobar mediante acto resolutivo, considerando el saldo a favor de la contratista la suma S/ 133,105.98 (ciento treinta y tres mil ciento cinco con 98/100 soles), incluido IGV;



Que, según la carta N° 024-2019/CONSORCIO CASMA, de fecha de recepción 30 de mayo el 2019, el Representante Legal del Consorcio Casma, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de conformidad de liquidación de la ejecución de la obra. "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma – Departamento de Ancash", para su trámite correspondiente;



Que, mediante informe N° 056-2019-GRA/GRI-ABR, de fecha 11 de junio del 2019, el Ing Aldo Busto Rondón, comunica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que al no haber presentado el contratista la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, por consiguiente señala que la liquidación queda observada;

Que, según la carta N° 1058-2019-GRA/GRI, de fecha 19 de junio del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite en calidad de devolución al Representante Legal de la CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA PERU S.A.C, la liquidación de contrato de ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma – Departamento de Ancash", para que se sirva absolver las observaciones detalladas por el Ing, Aldo Busto Rondón;

Que, a través de la carta N° 018-2019-COIPESA.S.A.C./GG, de fecha de recepción 01 de agosto del 2019, el Gerente General de la CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA PERU S.A.C, presenta al Gobierno Regional de Ancash con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, el levantamiento de observaciones de la liquidación final de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma – Departamento de Ancash", para su trámite de aprobación y autorización de pago correspondiente;

Que, de acuerdo al informe N° 093-2019-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, de fecha 12 de agosto del 2019, el Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez (responsable de la evaluación), pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que luego de ser evaluada la documentación de la liquidación final, recomienda que el costo total de obra asciende a S/ 2'464.954.83 (dos millones



cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 83/100soles), incluido impuestos, asimismo determinó un saldo a favor del contratista que asciende a la suma de S/ 99,425.17 (noventa y nueve mil cuatrocientos veinte y cinco con 17/100 soles), del mismo modo comunica que el monto difiere de la liquidación determinado por el contratista en S/ 33,680.81(treinta y tres mil seiscientos ochenta con 81/100 soles), siendo necesario notificar al contratista los cálculos de la liquidación para su conocimiento, por lo que recomienda aprobar vía acto resolutivo la liquidación final del contrato de la obra antes mencionado;

Que, según el informe N° 1349-2019-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 15 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la liquidación de contrato de ejecución de la obra. "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Mojó y Tomeque, Provincia de Casma – Departamento de Ancash", con su respectivo informe de evaluación y aprobación del Ing. Segundo Vásquez Ordoñez, para que se sirva disponer su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente;

Que, mediante el informe N° 156-2019-GRA/GRI/STL, de fecha 20 de agosto del 2019, el encargado de la Secretaria Técnica Legal de la GRI, pone de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, en la cual recomienda devolver el expediente administrativos a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para que puedan notificar al contratista para su conocimiento con respecto a los nuevos cálculos realizados por el evaluador de la obra;

Que, a través de la carta N° 1310-2019-GRA/GRI, de fecha 21 de agosto del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Representante Legal de la CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA PERU S.A.C, la liquidación final de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Mojó y Tomeque, Provincia de Casma – Departamento de Ancash", para que sirva absolver la observaciones;

Que, a través de la carta N° 019-2019-COIPESA.S.A.C/GG, de fecha 21 de agosto del 2019, el Gerente General de la CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA PERU S.A.C, pone de conocimiento al Gobierno Regional de Ancash con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, que acepta la liquidación de obra realizada por el Gobierno Regional de Ancash con respecto a la obra. "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Mojó y Tomeque, Provincia de Casma – Departamento de Ancash", aceptando el monto valorizado de la liquidación de obra que se calculó por un monto S/ 99,425.17 (noventa y nueve mil cuatrocientos veinte y cinco con 17/100 soles), incluido IGV, de igual manera hace de conocimiento que la empresa en mención mantiene una garantía de fiel cumplimiento vigente (Carta Fianza N° 3002017004793-6 AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A), y renovó la Carta Fianza del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, cuyo monto es S/ 3,694.88 (tres mil seiscientos noventa y cuatro con 88/100 soles) incluido IGV, Carta Fianza N° 0011-0005-9800001956-66 del BBVA CONTINENTAL;

RESUMEN DE SALDO PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA EN LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

I AUTORIZADOS Y PAGADOS					
1.1.0	AUTORIZADOS				
1.1.1	CONTRACTUAL				
	Contrato Principal				1,973,373.58
	Adicional No. 01	Aprobado	RER No. 0456-2018-GRA-GRI		169,480.83
	Deductivo No. 01	Aprobado	RER No. 0456-2018-GRA-GRI		-138,168.26
1.1.2	REITEGRO NETO				
	Reintegro - Contrato Principal		Según Cuadro Adjunto		58,828.50
	Reintegro - Adicional No. 01		Según Cuadro Adjunto		12,202.62



1.1.3	MAYORES GASTOS GENERALES		13,227.50	
1.1.4	INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES			2,088,944.77
1.1.5	I.G.V. (18%)			376,010.06
	TOTAL COSTO DE OBRA			2,464,954.83
1.2.0	PAGADOS			
1.2.1	CONTRACTUAL			
	Contrato Principal	Según Cuadro Adjunto	1,836,978.48	
	Adicional No. 01	Según Cuadro Adjunto	124,928.06	
1.2.2	REINTEGRO NETO			
	Reintegro - Contrato Principal		42,779.62	
	Reintegro - Adicional No. 01	Según Cuadro Adjunto	0.00	
1.2.3	MAYORES GASTOS GENERALES			0.00
1.2.4	INTERESES			0.00
	I.G.V. (18%)			360,843.50
	TOTAL MONTO PAGADO			2,365,529.66
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	En Efectivo		84,258.61	
	En I.G.V.		15,166.56	
			99,425.17	
II	ADELANTOS (S/IGV)			
2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Efectivo		197,337.36	
2.1.2	Materiales		394,674.52	592,011.88
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Efectivo		197,337.36	
2.2.2	Materiales		394,674.52	592,011.88
	SALDO			0.00
III	FONDO DE GARANTIA			
3.1.0	RETENIDOS			0.00
3.2.0	DEVUELTOS			0.00
	SALDO			0.00
IV	MULTAS POR ATRASO DE OBRA			
5.1.0	AUTORIZADOS			0.00
5.2.0	DESCONTADOS			0.00
	SALDO			0.00



No.	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V.	EFFECTIVO	I.G.V.
I	AUTORIZADOS Y PAGADOS				
	En Efectivo	0.00		84,258.61	
	En I.G.V.		0.00		15,166.56
II	ADELANTOS	0.00		0.00	
III	FONDO DE GARANTIA	0.00		0.00	
IV	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00		0.00	
	TOTAL S/.	0.00	0.00	84,258.61	15,166.56
	EN EFECTIVO	S/.	84,258.61		
	EN I.G.V.	S/.	15,166.56		
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		99,425.17		
SON: NOVENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 17/100 SOLES					
SALDO FINAL					
	TOTAL COSTO DE OBRA		2,464,954.83		
	TOTAL MONTO PAGADO AL CONTRATISTA		2,365,529.66		
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		99,425.17		

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto



Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, regula los procedimientos que debe tenerse en cuenta en el proceso de Liquidación de Contrato de Obra;

Al respecto, el párrafo primero del citado artículo precisa, "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, de esta manera, de la normativa en estudio se colige que la liquidación de contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, siendo así de la evaluación documentaria que sustenta la Liquidación se aprecia que el contratista ha formulado dentro del plazo y el área técnica ha corroborado los criterios técnicos, financieros, condiciones pactadas en el contrato y la norma legal aplicable, otorgando su conformidad, por lo tanto, resulta procedente aprobar la Liquidación de Contrato de Obra solicitado por la Empresa CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de Contrato N° 074-2017-GRA, para la ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma – Departamento de Ancash", de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA	S/ 2'464,954.83
MONTO PAGADO	S/ 2'365,529.66
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/ 99,425.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración el pago del saldo de la Liquidación a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC, ascendente a la suma de S/ S/ 99,425.17 (noventa y nueve mil cuatrocientos veinte y cinco con 17/100 soles) incluido IGV, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración devolver a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del contrato por el monto S/ 232,858.08 (doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 08/100 soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al EMPRESA CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC, en el Jr. General Varela N° 2021, Int. 19, Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Lima, Departamento de Lima, al Representante Legal del Consorcio Casma, en su domicilio, Urb. bruces H-54, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
[Signature]
Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

